

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 4474/2021  
Fecha Resolución: 05/08/2021

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

**APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECIFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD CON DESTINO A "PROGRAMA PARA PROMOVER LA ELABORACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE EMPRESAS Y PLANES MUNICIPALES DE IGUALDAD", DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. PLAN CONTIGO.**

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO), aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020 y publicada su aprobación definitiva en el BOP n.º 10 de fecha 12 de enero de 2021, contempla dentro del punto 1.7. Eje Estratégico de Acción Supramunicipal, el apartado 1.7.13 "Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales y Violencia de Género (PRPV)", con dos líneas de actuación, una de ellas, destinada a financiar: "Campañas de prevención de la violencia de género entre las comunidades escolares de los municipios".

Para el cumplimiento de dicha finalidad, se recoge una dotación económica de 275.000,00 €, distribuidas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:


1150.231.45/227.99... 75.000,00€ (trabajos realizados por otras empresas)  
1150.231.45/480.00...100.000,00€ (a familia e instituciones sin fin de lucro)  
1150.231.45/462.00...100.000,00€ (a Ayuntamientos)

Por acuerdo Plenario de 18 de mayo de 2021, se aprueban inicialmente modificaciones al Plan Contigo, elevándose a definitivo por acuerdo de Pleno de 24 de junio de 2021 y publicándose en el BOP núm.146 de 26 de junio de 2021, incluyendo entre otras el cambio de denominación de la "Campaña de prevención de la violencia de género en las comunidades escolares" por un término más amplio, "Campaña para la Promoción de la Igualdad y Prevención de la Violencia de Género".

Asimismo, por Resolución de la Presidencia de la Corporación n.º 2431/2021, de 14 de mayo, se aprueba, expediente de modificación presupuestaria a fin de dotar de mayores créditos a la aplicación presupuestaria del Plan Contigo, 1150.231.45/462.00 destinada a ayuntamientos.

En consonancia con ello y en tanto que el Plan Contigo, no establece contenido regulador específico de la línea relativa a "Campaña para la

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/08/2021 09:19:29	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2021 09:36:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==</a>			



Promoción de la Igualdad y Prevención de la Violencia de Género" (solo la denominación y financiación), es por lo que este Área, lo ha concretado en una línea de ayudas denominada "Programa para promover la elaboración, desarrollo e implementación de Planes de Igualdad de Empresas y Planes Municipales de Igualdad", destinada a entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes.

A la convocatoria de esta línea de subvenciones, le será de integral aplicación las Bases reguladoras Tipo para la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad, contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, así como las Bases específicas que en desarrollo de aquellas, contienen la regulación imprescindible para atender las necesidades perseguidas para esta actuación, aportando mayor conocimiento y seguridad al contenido.

Ello, en cuanto que la integración transversal del principio de igualdad de género, está presente en todo el proceso y desarrollo del Plan de Cohesión Social e Igualdad, recogiendo entre los objetivos específicos la de impulsar las políticas vinculadas con la Igualdad de Género en los municipios, propiciando la progresiva implantación de Planes de Igualdad Municipal e implementar aquellos Planes existentes.

Es precisamente a este último objetivo específico al que se destinarán los créditos previstos en el "Plan Contigo", pues el Plan de Cohesión Social e Igualdad ya contempla otras tres líneas de subvenciones con diferentes contenido en materia de Promoción de la Igualdad y Violencia de Género, lo que redundará en que las entidades locales puedan contar a futuro, con más formación y herramientas para articular medidas reales con perspectiva de género.

Con esta convocatoria de subvenciones se pretende facilitar la implantación de los Planes de Igualdad de Empresa en las entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes, los cuales son de obligado cumplimiento para todas las Administraciones de acuerdo con la normativa reguladora. En concreto, Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de Marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación que modifica en su art. 1 la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de Igualdad y su registro y se modifica el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombre.

La Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su art.7.3 establece que "las entidades locales de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/08/2021 09:19:29
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2021 09:36:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==</a>		



*Andalucía aprobarán sus propios planes de igualdad, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía, y adoptarán las medidas y el presupuesto necesario para garantizar su cumplimiento."*

De conformidad con el art. 22 de la LGS, el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, ateniéndose a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios del Plan Contigo que se detallan en las bases específicas, siendo la cuantía total máxima destinada a la convocatoria de 200.000 euros.

En razón a lo expuesto, visto los informes favorables de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos de fechas 22 de junio de 2021 y de 12 de julio de 2021 respectivamente, así como puesto en conocimiento de la Comisión Informativa de fecha 23 de julio de 2021, la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Presidencia n.º 2501/2021, de 18 de mayo, RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar las Bases reguladoras específicas para la anualidad 2021 y los anexos correspondientes <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cfHnF/mSbRGDDYLaxKo7VQ==> de la línea de subvención a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva a entidades locales menores de 20.000 habitantes, denominada, **"Programa para promover la elaboración, desarrollo e implementación de Planes de Igualdad de Empresas y Planes Municipales de Igualdad"** y de las que forma parte integrante las Bases Reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

**SEGUNDO:** Aprobar la financiación de la mencionada línea de subvenciones por un importe de 200.000,00€ con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que se detalla:

1150.231.45/462.00 GFA/Proyecto 21Kont01 ... 197.000,00€

1150.231.45/468.00 GFA/Proyecto 21Kont01 ... 3.000,00€

**TERCERO:** Acordar la publicación íntegra del cuadro resumen que contiene las bases reguladoras específicas para la anualidad 2021, de la línea destinada al "Programa para promover la elaboración, desarrollo, e implementación de Planes de Igualdad de Empresas y Planes Municipales de Igualdad", así como el texto de las Bases Generales Tipo de aplicación, en el Boletín Oficial de la Provincia,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/08/2021 09:19:29
	Nerando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2021 09:36:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==</a>		





tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e) y en el Portal de Transparencia.

**CUARTO:** Aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la línea denominada, "Programa para promover la elaboración, desarrollo, e implementación de Planes de Igualdad de Empresas y Planes Municipales de Igualdad" destinada a entidades locales de población inferior a 20.000 habitantes, notificando las Bases Generales y Especificas y Convocatoria de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), cuyo extracto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Asimismo, se publicará en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e) y en el Portal de Transparencia.

La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto en el BOP, no iniciándose el plazo de presentación de solicitudes hasta el día siguiente de la publicación del extracto referido en el BOP.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA LOS PLANES DE IGUALDAD DE EMPRESA Y PLANES MUNICIPALES DE IGUALDAD.**

*Este Cuadro Resumen se regula por las BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA*

**Línea 8. PROGRAMA PARA PROMOVER LA ELABORACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE EMPRESA Y PLANES MUNICIPALES DE IGUALDAD DESTINADO A ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES. PLAN CONTIGO**

**1.- Objeto (Artículo 1)**

El objeto común de la línea de subvenciones es la colaboración con las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla a través de la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de actuaciones dirigidas a promover la elaboración, desarrollo e implementación del Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento o del Plan de Municipal de Igualdad.

El proyecto objeto de solicitud de la subvención podrá incluir cualquiera de las fases de los Planes de Igualdad de Empresa y Planes Municipales de Igualdad, debiendo elegir una fase o varias conforme a lo siguiente:

**Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento:** Plan de Igualdad de Empresa en el marco del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y Real Decreto 902/2020, de 13 de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/08/2021 09:19:29
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2021 09:36:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==</a>		





octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

En sus Fases:

- Diagnóstico negociado.
- Elaboración del Plan de Igualdad de Empresa
- Implementación de medidas del Plan de Igualdad de Empresa.

**Plan Municipal de Igualdad:**

Planes de Igualdad Municipal, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía conforme a la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía:

En sus Fases:

- Diagnóstico y detección de necesidades
- Planificación, elaboración
- Difusión e implementación.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 4, 9 y 17):**

2. a) Conceptos subvencionables:

Los gastos subvencionables son exclusivamente los derivados del desarrollo del proyecto subvencionado.

Se considerarán gastos subvencionables:

- Prestación de servicios.
- Materiales
- Quedan excluidos los gastos derivados de:
  - Reuniones, comisiones, comidas y/o dietas
  - Gastos de transporte
  - Material inventariable
  - Inversiones
  - Alquileres de locales.

Los gastos serán admisibles desde el 1 de julio de 2021 a 30 de junio de 2022. El importe de los gastos previstos deberá cuantificarse por concepto en los proyectos.

No se exige la aportación de fondos propios de las entidades beneficiarias.

2. b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/08/2021 09:19:29	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2021 09:36:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==</a>			



No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No

Sí. Número:

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La provincia.

Entidades Locales menores de 20.000 habitantes

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

-Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

-Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

-Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

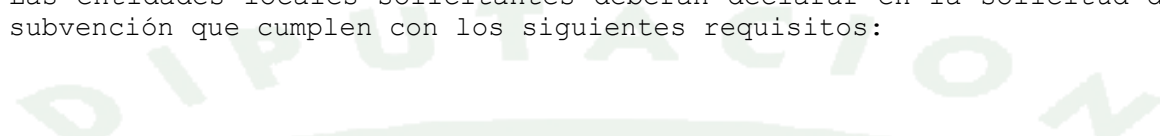
**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades: Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y sus Entidades Locales Autónomas.

4.a) 2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades locales solicitantes deberán declarar en la solicitud de subvención que cumplen con los siguientes requisitos:



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/08/2021 09:19:29
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2021 09:36:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==</a>		





-Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.

-Que no tiene pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con plazo de justificación finalizado, ni es deudora de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones.

-Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

-Que se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la publicación de la Convocatoria en el BOP hasta la fecha de concesión de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado: De conformidad con el art. 13.4. bis de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa, el estar al corriente de las obligaciones Tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

#### 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto de:

a) 2.000 euros para municipios menores de 5.000 habitantes

b) 2.500 euros para municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes

c) 3.000 euros para municipios entre 10.001 y 19.999 habitantes

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No



Código Seguro De Verificación:	5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/08/2021 09:19:29
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2021 09:36:50
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==</a>		





Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c) 1º. Gastos Subvencionables:

Son gastos subvencionables los gastos de materiales y prestaciones de servicios ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto subvencionado.

5.c) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Hasta un 20% sin justificación previa.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Desde el 1 de julio del 2021 al 30 de junio de 2022.

5.f) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No

Sí. Observaciones, en su caso:

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/08/2021 09:19:29	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2021 09:36:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==</a>			





**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

Fiscalización previa.

Control financiero

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):**

La cuantía total destinada a este Programa asciende a un total de 200.000,00 euros que se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2021:

Plan Contigo 1150.231.45/462.00 GFA/Proyecto 21Kont01...197.000,00 euros

Plan Contigo 1150.231.45/468.00 GFA/Proyecto 21Kont01... 3.000,00 euros

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Si, siempre que el importe de la subvención junto con otras ayudas que pudiera percibir no supere el presupuesto ejecutado y justificado.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

No existe

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):**

Participación de entidad/es colaboradora/s:

No existe



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/08/2021 09:19:29
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2021 09:36:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==</a>		





**9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):**

Sí. Porcentaje máximo:

No.

**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario **Anexo I** incorporado en la convocatoria, cumplimentando cada uno de los apartados.

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Portal Provincial en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/igualdad-de-genero/>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Las Entidades Locales de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

Las Entidades Locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es) pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP. Deben consignarse, claramente, el concepto: **"Línea 8: Plan de Igualdad de Empresa"**

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/08/2021 09:19:29
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2021 09:36:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==</a>		



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):**

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.

**12.-. Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:**

12.a). Las subvenciones otorgadas son de importe cierto, siendo su cuantía individualizada la siguiente:

- a) 2.000 euros para municipios menores de 5.000 habitantes
- b) 2.500 euros para municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes
- c) 3.000 euros para municipios entre 10.001 y 19.999 habitantes

12.b). En caso de no poder atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos por excederse el crédito disponible, serán evaluadas de acuerdo con el criterio objetivo de población según los datos oficiales del último padrón:

- a) Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 5 puntos.
- b) Municipios de 1.000 a 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 4 puntos.
- c) Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 3 puntos.
- d) Municipios con población entre 10.001 y 15.000 habitantes: 2 puntos.
- e) Municipios con población entre 15.001 y 19.999 habitantes: 1 punto.

**13.- Órganos competentes (Artículo 15):**

**Órgano/s instructor/es:**

TAG, Titulado Superior y TAE responsables del programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/08/2021 09:19:29
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2021 09:36:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==</a>		





Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Elevar propuestas a Comisión

Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

La Diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencias por Resolución de la Presidencia.

**Órgano/s colegiado/s:**

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Aprobación propuesta técnica.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad

Vocalías: Subdirección del Área, TAG, Titulado Superior y TAE responsable del Programa.

Secretaria: Jefa de servicio

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

No se establecen.

**14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/08/2021 09:19:29	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2021 09:36:50	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		12/19	
	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==</a>			

**(Artículo 17):**

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II, las entidades locales puedan alegar, aceptar o desistir.

**15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses.

**16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

No

Comunicada la resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de 10 días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la resolución en todos sus términos.

Sí

**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):**

No

Sí

**18.- Publicación (Artículo 21 y 22):**

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Notificación electrónica.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en el Portal de Transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicación del extracto de la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/08/2021 09:19:29
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2021 09:36:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==</a>		





Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sí

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 de las bases reguladoras.

**19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):**

Sí (Artículos 41-46 ley 39/2015)

No.

**20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23):**

Sí

No

**21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24):**

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a)1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

En los materiales divulgativos utilizados para el desarrollo del Proyecto subvencionado, deberá aparecer el logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla.

22.a)2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

22.b) Obligaciones:

22.b)1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/08/2021 09:19:29
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2021 09:36:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==</a>		





22.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos es de 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen

**23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25):**

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Formas de pago.

23.a) 1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a) 2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

No se establece. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigen la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

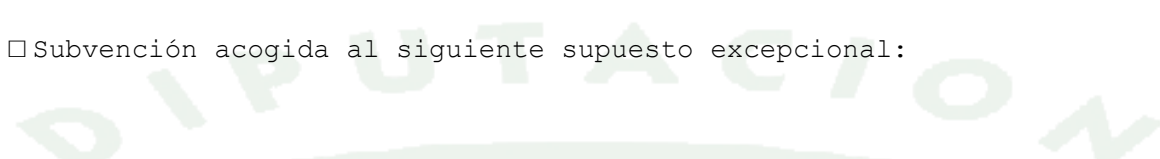
-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/08/2021 09:19:29
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2021 09:36:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==</a>		





Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos a la propuesta de concesión de Resolución de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse para la resolución de concesión la Entidad Local beneficiaria deberá acreditar que no es deudora por reintegro definitivo de la Diputación Provincial de Sevilla.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

**24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen por tratarse Administraciones Públicas.

Sí

Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

**25.- Justificación de la subvención (Artículo 27):**

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/08/2021 09:19:29
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2021 09:36:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==</a>		





25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto.

- Certificado de la Intervención Local de la entidad con relación enumerada totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago y su importe (Anexo III).

- Memoria de actuación debidamente firmada, con indicación de las fases previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización ,y los resultados obtenidos (personas participantes desglosadas por sexo y edad) (Anexo IV).

-Documentación acreditativa resultante del desarrollo del Proyecto.

El presente expediente estará sujeto a control financiero por lo que debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

**26.- Reintegro (Artículo 28):**

26.a) Causas específicas de reintegro:

Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionables de graduación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/08/2021 09:19:29
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2021 09:36:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==</a>		



acordará el reintegro del 10% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 40% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 80% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.

- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

- Se establece, para el supuesto en que la falta de justificación suficiente consista en la falta de la firma de la Memoria de las Actividades desarrolladas, que el importe a reintegrar será del 25% de la subvención.

26.c) Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

-Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y titulado Superior.

-Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

**27.- Régimen sancionador (Artículo 29):**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

- Instruir el procedimiento de sancionador: TAG y Técnico Superior

- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

Anexos:



Código Seguro De Verificación:	5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/08/2021 09:19:29
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2021 09:36:50
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==</a>		






<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cfHnF/mSbRGDdYLAxKo7VQ==>

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada-Delegada, Rocío Sutil Dominguez. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	05/08/2021 09:19:29	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2021 09:36:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5JjdFZuZDTQLo0e0JT0HCA==</a>			